

RESOLUCIÓN NÚMERO 00055 DE 2024**(24 Enero 2024)**

“Por la cual se ordena el giro de subsidios a la tarifa de energía correspondiente al saldo del Tercer Tercer Trimestre de 2023, de las empresas que hacen parte del SIN”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de la función delegada por la Ministra de Minas y Energía mediante la Resolución 4 0548 de 2019, modificada por la Resolución 4 0210 de 2022, y en atención a los siguientes

CONSIDERANDOS**1. Normativos**

Que el artículo 368 de la Constitución Política establece que la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que a su vez, el artículo 14.29 de la Ley 142 de 1994 define el “subsidio” como la “diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de este, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe.

Que el numeral 99.9 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, “por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”, establece: “99.9. Los subsidios que otorguen la Nación y los departamentos se asignarán, preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios ingresos. En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta Ley para ninguna persona natural o jurídica”.

Que el artículo 47 de la Ley 143 de 1994, respecto de los subsidios del sector eléctrico, establece que “Los subsidios se pagarán a las empresas distribuidoras y cubrirán no menos del 90% de la energía equivalente efectivamente entregada hasta el consumo de subsistencia a aquellos usuarios que por su condición económica y social tengan derecho a dicho subsidio según lo establecido por la ley”.

Que el artículo 3 de la Ley 1117 de 2006 estableció que la aplicación de subsidios al costo de prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y de gas combustible para uso domiciliario distribuido por red de tuberías de los usuarios pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1 y 2, debe hacerse de tal forma que el incremento tarifario a estos usuarios en relación con sus consumos básicos o de subsistencia corresponda en cada mes como máximo a la variación del índice de Precios al Consumidor, sin embargo, en ningún caso el porcentaje del subsidio será superior al 60% del costo de la prestación del servicio para el estrato 1 y al 50% de este para el estrato 2. Asimismo, dispone que la CREG debe ajustar la regulación para incorporar lo dispuesto en este artículo. Este subsidio podrá ser cubierto con recursos de los Fondos de Solidaridad, aportes de la Nación y/o de las Entidades Territoriales.

Que la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022, “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023”, en su artículo 86, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2023 los subsidios establecidos en el artículo 3º de la Ley 1117 de 2006.

Que en razón de lo anterior, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) expidió la Resolución 105 005 del 30 de diciembre de 2022, a través de la cual, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2023 la vigencia de las fórmulas, variables y disposiciones que se establecen en la Resolución CREG 03 del 14 de enero de 2021, para que los prestadores del servicio público domiciliario de energía eléctrica y los prestadores del servicio público domiciliario de distribución de

gas combustible por red de tubería calculen los subsidios al consumo de los usuarios residenciales de estrato 1 y 2.

Que en el artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015 se establece el procedimiento interno para el reporte y conciliación de las cuentas de subsidios y contribuciones, señalando que las entidades prestadoras efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, teniendo en cuenta los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas, los giros recibidos de los comercializadores no incumbentes, incluyendo los rendimientos o intereses de mora, las transferencias del Presupuesto de la Nación y/o Entidades Territoriales por pagos por menores tarifas y los giros del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos.

Que en el artículo 2.2.3.2.6.1.8 ídem, se indicó que el Ministerio de Minas y Energía es el encargado de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad de Subsidios y Redistribución de Ingresos, destinados a sufragar los subsidios.

Que el artículo 54 de la Ley 2276 de 2022, “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023”, establece que los saldos que a 31 de diciembre de 2023 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente.

Que el artículo 54 de la Ley 2342 2023, “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024”, al igual que el artículo 54 de la Ley 2276 de 2022, autoriza al Ministerio de Minas y Energía a girar los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. El Ministerio de Minas y Energía podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.

Que respecto de la vigilancia sobre la destinación de los subsidios girados a través de la presente Resolución, corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, según lo dispuesto en el artículo 79.7 de la Ley 142 de 1994, “vigilar que los subsidios presupuestales que la Nación, los departamentos y los municipios destinan a las personas de menores ingresos, se utilicen en la forma prevista en las normas pertinentes”.

2. Distribución de subsidios por parte de la Dirección de Energía Eléctrica

Que la Dirección de Energía Eléctrica, mediante memorando radicado No. 3-2024-002213 del 24 de enero de 2024, dirigido a esta Subdirección, presentó la correspondiente distribución de subsidios, y solicitó expedir la respectiva resolución que ordena el giro de recursos, en los siguientes términos:

(...).

- 1. La distribución que se presenta en este memorando se realizó tomando como base la conciliación de subsidios y contribuciones aportada por los prestadores del servicio correspondiente a los subsidios otorgados y las contribuciones facturadas durante el Tercer Trimestre de 2023, a partir de la autorización establecida en el artículo 54 de la Ley 2342 del 15 de diciembre del 2023 “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024”.
- 2. En consecuencia y dado que la información reportada por las empresas para el tercer trimestre del 2023 se encuentra pendiente de validación, estos valores no son definitivos y solo lo serán una vez se validen en firme, según lo dispuesto en el Literal a) Liquidación, Reportes y Validación del artículo 2.2.3.2.6.1.4. Procedimiento Interno del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015. En la siguiente Tabla se relacionan los radicados de las conciliaciones remitidas por las empresas prestadoras para el Tercer Trimestre de 2023:

Tabla 1.

EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO		Radicado MinEnergía 3er Trimestre 2023	Fecha de Radicación
1	AIR-E S.A.S. E.S.P.	1-2023-053548	27/10/2023
2	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.	1-2023-053814	30/10/2023
3	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	1-2023-053885	30/10/2023
4	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	1-2023-053752	27/10/2023
5	CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	1-2023-053066	25/10/2023

6	CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	1-2023-053778	30/10/2023
7	COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	1-2023-053791	30/10/2023
8	COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	1-2023-053720	27/10/2023
9	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	1-2023-053648	27/10/2023
10	ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	1-2023-053734	27/10/2023
11	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	1-2023-056426	16/11/2023
12	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	1-2023-053517	27/10/2023
13	EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	1-2023-054206	31/10/2023
14	EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	1-2023-054219	11/01/2023
15	EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	1-2023-053554	27/10/2023
16	EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.	1-2023-056576	16/11/2023
17	EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	1-2023-053754	27/10/2023
18	EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	1-2023-053440	26/10/2023
19	EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	1-2023-053984	30/10/2023
20	EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	1-2023-053742	27/10/2023
21	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	1-2023-052236	19/10/2023
22	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	1-2023-053652	27/10/2023
23	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	1-2023-053678	27/10/2023
24	EMPRESA SIGLO XXI E.I.C.E. E.S.P.	1-2023-051826	18/10/2023
25	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P	1-2023-053991	31/10/2023
26	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	1-2023-053332	26/10/2023
27	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	1-2023-053739	27/10/2023

3. De la distribución total para el Tercer Trimestre del 2023 se descontaron los valores ya otorgados a las empresas, ordenados a través de las Resoluciones 00942 del 05 de septiembre de 2023, 01129 del 19 de octubre de 2023 y 01688 del 20 de diciembre de 2023, tal como se observa en el anexo del presente memorando.
4. Teniendo en cuenta el informe final de auditoría presentado por la Contraloría General de la República en el primer semestre de la vigencia 2023 mediante el cual en el hallazgo No. 12, se determinó descontar a la empresa CETSA el valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$156.642.610) PESOS M/CTE del valor a reconocer, por concepto de contribuciones no facturadas a los usuarios, y de acuerdo con la comunicación de la empresa a esta Dirección con fecha 17 de octubre de 2023.
5. El valor total de la presente distribución de subsidios es de **TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS NUEVE (\$308.576.700.309) PESOS MCTE**, La distribución se encuentra en la siguiente Tabla 2.

Tabla 2.

EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - NIT	Déficit Calculado 3er Trimestre 2023 (Valor en COPs) (A)	Pagos al Tercer Trimestre Mediante Resoluciones 00942, 01129 y 01688 del 2023	Compensación de Acuerdo a Oficio Radicado MinEnergía No. 2-2023-039182 (C)	Valor a pagar (Valor en \$COP) (D = A - B - C)
			(Valor en COPs) (B)		
1	AIR-E S.A.S. E.S.P.	901380930-2	153.676.681.828	100.163.067.352	\$53.513.614.476
2	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.	901380949-1	211.088.293.978	162.505.756.922	\$48.582.537.056
3	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	800249860-1	80.901.005.404	44.237.458.820	\$36.663.546.584
4	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890800128-6	19.500.808.465	15.011.788.281	\$4.489.020.184
5	CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891200200-8	33.262.957.623	32.353.926.292	\$909.031.331
6	CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	890500514-9	46.458.789.808	36.912.109.766	\$9.546.680.042
7	COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	891900101-0	3.179.093.981	1.840.736.531	\$1.181.714.840
8	COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	900366010-1	40.038.662.962	38.665.227.485	\$1.373.435.477
9	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890201230-1	34.752.195.502	23.687.483.765	\$11.064.711.737
10	ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	891190127-3	8.876.985.416	7.713.358.736	\$1.163.626.680
11	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891180001-1	34.635.200.981	22.791.755.653	\$11.843.445.328
12	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	892002210-6	19.672.652.204	14.551.098.085	\$5.121.554.119
13	EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	892099499-3	9.368.018.237	9.126.137.570	\$241.880.667
14	EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	891800219-1	17.953.091.008	17.662.431.076	\$290.659.932
15	EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	844004576-0	9.575.677.511	7.252.625.545	\$2.323.051.966
16	EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.	816002019-9	2.561.970.043	2.108.420.848	\$453.549.195
17	EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	800052640-9	6.965.674.613	3.987.895.945	\$2.977.778.668
18	EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	846000553-0	3.525.746.505	3.151.634.460	\$374.112.045
19	EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	846000241-8	3.739.045.238	3.685.444.072	\$53.601.166
20	EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	846000060-1	808.675.332	784.266.525	\$24.408.807
21	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	822004680-9	2.340.967.657	2.276.772.449	\$64.195.208
22	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	818001629-4	11.838.957.266	11.505.811.384	\$333.145.882
23	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	828000191-2	416.242.954	278.539.180	\$137.703.774
24	EMPRESA SIGLO XXI E.I.C.E. E.S.P.	842000030-6	237.168.353	212.862.388	\$24.305.965
25	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P	890399003-4	9.138.561.873	8.061.231.950	\$1.077.329.923
26	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	890904996-1	85.910.461.992	28.190.024.482	\$57.720.437.510
27	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	860063875-8	76.892.206.920	19.864.585.173	\$57.027.621.747
TOTAL		\$927.315.793.654	\$618.582.450.735	\$156.642.610	\$308.576.700.309

6. Las empresas objeto de esta distribución cumplen con los requisitos legales y reglamentarios para recibir el giro de recursos por concepto de pago al déficit de los subsidios.
(...).

Que de acuerdo con las declaraciones de la Dirección de Energía Eléctrica, el cálculo de los déficit de subsidios que se reconocen mediante esta Resolución, se proyectó con base en la información aportada por las empresas prestadoras del servicio.

Que con ocasión de lo anterior, la Subdirección Administrativa y financiera realizó las validaciones formales de la documentación entregada por parte de la Dirección de Energía Eléctrica; asume la presunción de validez de los conceptos, certificaciones y declaraciones emanadas de esa Dirección; no cuenta con elementos de juicio que hagan pensar que los cálculos sean equivocados; y en consecuencia, toma como válida la información contenida en los documentos que soportan la solicitud de expedición de este acto administrativo.

3. Presupuestales y financieros

Que el Decreto 2295 del 29 diciembre de 2023, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, asignó una partida por valor de CUATRO BILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.222.960.208.885), para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que el proyecto “SUBSIDIO DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS SECTOR ELÉCTRICO NACIONAL”, cuenta con recursos por TRES BILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$3.749.377.487.501), asignados para la vigencia 2024 al producto “SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO AL CONSUMO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO - TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Que para el giro de los recursos se cuenta con el CDP No. 32424 del 23 de enero de 2023, por valor de TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$310.874.083.907).

Que los recursos a distribuir se transferirán en las cuentas bancarias informadas por parte de la Dirección de Energía eléctrica, las cuales han sido registradas y se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera- SIIF de acuerdo con la verificación realizada por el Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ordenar el giro por la suma de **TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$308.576.700.309)**, a las empresas que a continuación se relacionan, para cubrir subsidios del sector eléctrico del Tercer trimestre de 2023, conforme a la distribución de subsidios hecha por la Dirección de Energía Eléctrica, contenida en el Anexo 1 del memorando radicado No. 3-2024-002213 del 24 de enero de 2024, relacionada a continuación:

Empresa	NIT	Déficit 3er Trim 2023 (\$)	Giros efectuados (\$)	Compensación de Acuerdo a Oficio Radicado MinEnergía No. 2-2023-039182	Valor a girar (\$)
AIR-E S.A.S. E.S.P.	901380930-2	153.676.681.828	100.163.067.352		53.513.614.476
CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.	901380949-1	211.088.293.978	162.505.756.922		48.582.537.056
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	800249860-1	80.901.005.404	44.237.458.820		36.663.546.584
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890800128-6	19.500.808.465	15.011.788.281		4.489.020.184
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891200200-8	33.262.957.623	32.353.926.292		909.031.331
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	890500514-9	46.458.789.808	36.912.109.766		9.546.680.042
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	891900101-0	3.179.093.981	1.840.736.531	\$156.642.610	1.181.714.840
COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	900366010-1	40.038.662.962	38.665.227.485		1.373.435.477
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890201230-1	34.752.195.502	23.687.483.765		11.064.711.737
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	891190127-3	8.876.985.416	7.713.358.736		1.163.626.680
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891180001-1	34.635.200.981	22.791.755.653		11.843.445.328
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	892002210-6	19.672.652.204	14.551.098.085		5.121.554.119
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	892099499-3	9.368.018.237	9.126.137.570		241.880.667
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	891800219-1	17.953.091.008	17.662.431.076		290.659.932
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	844004576-0	9.575.677.511	7.252.625.545		2.323.051.966
EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.	816002019-9	2.561.970.043	2.108.420.848		453.549.195
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	800052640-9	6.965.674.613	3.987.895.945		2.977.778.668
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	846000553-0	3.525.746.505	3.151.634.460		374.112.045
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	846000241-8	3.739.045.238	3.685.444.072		53.601.166
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	846000060-1	808.675.332	784.266.525		24.408.807
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	822004680-9	2.340.967.657	2.276.772.449		64.195.208
EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	818001629-4	11.838.957.266	11.505.811.384		333.145.882
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	828000191-2	416.242.954	278.539.180		137.703.774
EMPRESA SIGLO XXI E.I.C.E. E.S.P.	842000030-6	237.168.353	212.862.388		24.305.965
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P	890399003-4	9.138.561.873	8.061.231.950		1.077.329.923
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	890904996-1	85.910.461.992	28.190.024.482		57.720.437.510
ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	860063875-8	76.892.206.920	19.864.585.173		57.027.621.747
Totales		927.315.793.654	618.582.450.735	156.642.610	308.576.700.309

Parágrafo. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Artículo 2.- Autorizar al Grupo de Tesorería del Ministerio de Minas y Energía, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

Parágrafo 1. Los recursos distribuidos a favor de la COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE - CEO S.A.S. E.S.P., deben ser girados a nombre de FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. a la cuenta corriente 041-10971-1 del Banco de Occidente, en virtud del oficio remitido por el Gerente Financiero y Administrativo de CEO S.A.S. E.S.P., radicado adjunto MME No. 1-2020-020221 del 05 de mayo de 2020.

Parágrafo 2. Los recursos distribuidos a favor de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., deben ser girados a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA, NIT: 800.256.769-6 en la cuenta de ahorros 220-150-19354-8 del Banco Popular, en virtud del oficio allegado Radicado adjunto MME No. 3-2022-026717 del 03 de noviembre de 2022.

Parágrafo 3. Los recursos distribuidos a favor de EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. deben ser girados a nombre de CONSORCIO EMCALI, a la cuenta corriente 484-21070-3 del Banco de Bogotá, en virtud del encargo fiduciario suscrito y certificado por el Gerente de Área Financiera mediante comunicación 700-GF-0123 del 16 de febrero de 2017, radicado 2017010623 del 16 de febrero de 2017.

Parágrafo 4. De los recursos distribuidos a favor de AIR-E S.A.S. E.S.P. la suma de CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$45.383.675.964) debe ser girada a nombre de BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., a la cuenta corriente 00000003-2 del Banco Santander, en virtud de la cesión del derecho a recibir subsidios, respecto al mes de septiembre de 2023, conforme al certificado de valor de subsidios por reconocer (Radicado No. 2-2023-038388 del 21 de diciembre del 2023) y aceptación de la cesión por parte del Ministerio (Rad. MinEnergía No. 2-2024-001179 del 22 de enero de 2024). En consecuencia, la suma restante de los recursos a distribuir para la empresa AIR-E por valor de OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE (\$8.129.938.512) PESOS M/CTE deben ser girados a nombre de AIR-E S.A.S. E.S.P, NIT: 901.380.930-2 en la cuenta de ahorros 100006502 del Banco Santander.

Parágrafo 5. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

NOMBRE CUENTA	NIT	Cuenta	Tipo	Banco	Valor (\$COP)
AIR E S.A.S. E.S.P.	901380930	100006502	A	SANTANDER	\$ 8.129.938.512
BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.	900628110	000000032	C	SANTANDER	\$ 45.383.675.964
CARIBEMAR DE LA COSTA SAS ESP	901380949	78900000744	A	BANCOLOMBIA	\$ 48.582.537.056
CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P	800249860	80119701643	C	BANCOLOMBIA	\$ 36.663.546.584
CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS SA ESP	890800128	62300001948	A	BANCOLOMBIA	\$ 4.489.020.184
CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891200200	039853684	A	OCCIDENTE	\$ 909.031.331
CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P	890500514	066169999712	C	DAVIVIENDA	\$ 9.546.680.042
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULÚA S.A. E.S.P	891900101	304000912	A	BBVA	\$ 1.181.714.840
FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	830054076	041109711	C	OCCIDENTE	\$ 1.373.435.477
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P	890201230	650829609	A	OCCIDENTE	\$ 11.064.711.737
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P.	891190127	500823216	A	OCCIDENTE	\$ 1.163.626.680
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891180001	076070350830	A	DAVIVIENDA	\$ 11.843.445.328
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P	892002210	364051102	A	BOGOTA	\$ 5.121.554.119
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ESP	892099499	31772908139	C	BANCOLOMBIA	\$ 241.880.667
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA	891800219	291008151	A	ITAÚ	\$ 290.659.932
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. ESP	844004576	505002667	C	OCCIDENTE	\$ 2.323.051.966
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P	816002019	96010075960	A	GNB SUDAMERIS	\$ 453.549.195
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P.	800052640	031867740	A	OCCIDENTE	\$ 2.977.778.668
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P	846000553	726094121	A	BBVA	\$ 374.112.045
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P	846000241	598313922	A	BBVA	\$ 53.601.166

NOMBRE CUENTA	NIT	Cuenta	Tipo	Banco	Valor (\$COP)
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P	846000060	07420162038	C	BANCOLOMBIA	\$ 24.408.807
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.	822004680	846051258	A	BBVA	\$ 64.195.208
PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA SA	800256769	220150193548	A	BANCO POPULAR	\$ 333.145.882
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA	828000191	500063136	C	OCCIDENTE	\$ 137.703.774
EMPRESA SIGLO XXI EICE ESP	842000030	385100000848	C	BANCO AGRARIO	\$ 24.305.965
CONSORCIO EMCALI	900003617	484210703	C	BOGOTA	\$ 1.077.329.923
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	890904996	101355139	C	ITAÚ	\$ 57.720.437.510
ENEL COLOMBIA S.A. ESP	860063875	0112111689	A	SCOTIABANK COLPATRIA	\$ 57.027.621.747
TOTAL					\$ 308.576.700.309

Artículo 3. Hace parte integral de la presente resolución el Anexo 1: Pago Tercer Trimestre del 2023.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Andrea Benavides Mayorca
Subdirectora
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Gina Marcela López Castelblanco
Revisó: Andrea Benavides Mayorca
Aprobó: Andrea Benavides Mayorca

Dirección de Energía Eléctrica - Minenergía, FSSRI (SIN)

Anexo 1: Cálculo Cuarto Pago al Tercer Trimestre del 2023

Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica	Número de Identificación Tributaria - NIT	A	B	C	D	E = (A - B - C - D)	F	G = (E - F)	H
		Déficit Calculado 3er Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Pagos al Tercer Trimestre Mediante Resolucion 00942 del 2023 (Valor en COP\$)	Pagos al Tercer Trimestre Mediante Resolucion 01129 del 2023 (Valor en COP\$)	Pagos al Tercer Trimestre Mediante Resolucion 01688 del 2023 (Valor en COP\$)	Cálculo Saldo por Reconocer del Déficit al 3er Trimestre del 2023 (Valor en COP\$)	Compensación de Acuerdo a Oficio Radicado MinEnergía No. 2-2023-039182	Valor a Pagar (Valor en COP\$)	Promedio de Usuarios Beneficiados
AIR-E S.A.S. E.S.P.	901380930-2	153.676.681.828	72.490.323.740	27.672.743.612	-	53.513.614.476		53.513.614.476	1.079.638
CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.	901380949-1	211.088.293.978	102.749.138.351	59.756.618.571	-	48.582.537.056		48.582.537.056	1.497.560
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	800249860-1	80.901.005.404	37.938.865.797	6.298.593.023	-	36.663.546.584		36.663.546.584	931.957
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890800128-6	19.500.808.465	9.188.831.782	5.513.299.069	309.657.430	4.489.020.184		4.489.020.184	362.805
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891200200-8	33.262.957.623	16.136.712.440	9.682.027.464	6.535.186.388	909.031.331		909.031.331	420.164
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	890500514-9	46.458.789.808	22.136.161.611	13.281.696.966	1.494.251.189	9.546.680.042		9.546.680.042	461.439
COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	891900101-0	3.179.093.981	1.570.423.830	270.312.701	-	1.338.357.450	\$156.642.610	1.181.714.840	52.988
COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	900366010-1	40.038.662.962	17.994.598.670	10.796.759.202	9.873.869.613	1.373.435.477		1.373.435.477	375.200
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890201230-1	34.752.195.502	16.419.356.818	7.268.126.947	-	11.064.711.737		11.064.711.737	647.074
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	891190127-3	8.876.985.416	4.129.284.605	2.477.570.763	1.106.503.368	1.163.626.680		1.163.626.680	113.936
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891180001-1	34.635.200.981	16.896.450.361	5.895.305.292	-	11.843.445.328		11.843.445.328	304.856
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	892002210-6	19.672.652.204	9.715.893.833	4.835.204.252	-	5.121.554.119		5.121.554.119	7.773
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	892099499-3	9.368.018.237	4.617.009.275	2.770.205.565	1.738.922.730	241.880.667		241.880.667	88.806
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	891800219-1	17.953.091.008	8.177.490.512	4.906.494.307	4.578.446.257	290.659.932		290.659.932	331.864
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	844004576-0	9.575.677.511	4.801.365.532	2.451.260.013	-	2.323.051.966		2.323.051.966	118.170
EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.	816002019-9	2.561.970.043	1.317.763.030	790.657.818	-	453.549.195		453.549.195	148.362
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	800052640-9	6.965.674.613	3.277.457.879	710.438.066	-	2.977.778.668		2.977.778.668	104.046
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	846000553-0	3.525.746.505	1.687.015.139	1.012.209.083	452.410.238	374.112.045		374.112.045	30.707
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	846000241-8	3.739.045.238	2.062.559.905	1.237.535.943	385.348.224	53.601.166		53.601.166	40.534
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	846000060-1	808.675.332	380.492.068	228.295.241	175.479.216	24.408.807		24.408.807	11.876
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	822004680-9	2.340.967.657	1.134.538.619	680.723.171	461.510.659	64.195.208		64.195.208	26.003
EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	818001629-4	11.838.957.266	5.694.229.343	3.416.537.606	2.395.044.435	333.145.882		333.145.882	99.876
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	828000191-2	416.242.954	206.056.474	72.482.706	-	137.703.774		137.703.774	4.907
EMPRESA SIGLO XXI E.I.C.E. E.S.P.	842000030-6	237.168.353	-	38.122.527	174.739.861	24.305.965		24.305.965	1.588
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P	890399003-4	9.138.561.873	197.573.336	118.544.001	7.745.114.613	1.077.329.923		1.077.329.923	511.897
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	890904996-1	85.910.461.992	28.190.024.482	-	-	57.720.437.510		57.720.437.510	1.856.625
ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	860063875-8	76.892.206.920	19.864.585.173	-	-	57.027.621.747		57.027.621.747	2.595.730
Totales		927.315.793.654	408.974.202.605	172.181.763.909	37.426.484.221	308.733.342.919	\$156.642.610	\$308.576.700.309	12.226.381

A = Valor Calculado de Déficit para el 3er Trimestre del 2023, con información reportada por las empresas prestadoras del servicio en la conciliación respectiva.

B = Pagos al 3er trimestre realizados mediante Resolucion No.00942 del 05-09-2023.

C = Pagos al 3er trimestre realizados mediante Resolucion No. 01129 del 19-10-2023.

D = Pagos al 3er trimestre realizados mediante Resolucion No. 01688 del 20-12-2023.

E = Valor Calculado del Saldo por reconocer al 3er Trimestre del 2023, con información reportada por las empresas prestadoras del servicio en la conciliación respectiva y descontando los pagos parciales realizados anteriormente.

F = Valor de compensación, Devolución de Recursos por Concepto de Hallazgo 12 del Informe Final de la Auditoría de la Contraloría General de la República.

G = Valor a Reconocer para el Pago del Saldo a reconocer del 3er trimestre del 2023.

H = Promedio de usuarios beneficiados por los subsidios, los cuales son atendidos por cada una de las Empresas Prestadoras del Servicio. Este promedio se distribuye en 35,3% estrato 1, 39,9% estrato 2, 24,6% estrato 3 y 0,005% distritos de riego.

Proyectó/Revisó: Oscar Javier Mora 

Revisó: José Edilberto Muñoz 

Aprobó: María Victoria Ramírez Martínez 